

BOLETIN OFICIAL MUNICIPAL

"Las Islas Malvinas, Georgias del Sur y Sandwich del Sur son argentinas"

"2008 - Año de la Prevención en Seguridad"

Municipalidad de la Ciudad de Río Cuarto
Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales
Subdirección General de Despacho

Con el presente Boletín Oficial Municipal, la Municipalidad de Río Cuarto cumplimenta lo dispuesto en los artículos 17° y 81° de la Carta Orgánica Municipal. Los decretos se publican en su parte resolutive por razones de espacio. Los textos completos pueden ser consultados en la Subdirección Gral. de Despacho, dependiente de la Secretaría de Gobierno y Relaciones Institucionales.

Autoridades Municipales

Intendente Municipal: Sr. Juan Rubén **JURE**
Secretario de Intendencia: Sr. César Gustavo **TORRES**
Secretario de Gobierno y Relac. Institucionales: Prof. Claudio V. **MIRANDA**
Secretario de Economía: Cdor. Marcelo Gustavo **TERZO**
Secretario de Desarrollo Humano: Sr. Jorge Raúl **MONTÓN**
Secretario de Des. Urbano, Obras y Serv. Públicos: M.M.O. Eduardo **ANGELINI**
Secretario de Programación Comunitaria: Ing. Humberto A. **BENEDETTO**
Secretario de Desarrollo Social: Sr. Guillermo Luis **AON**
Secretario de Planificación: Mgter. Guillermo Gustavo **MANA**
Fiscal Municipal: Dr. Hernán **DI SANTO**

Concejo Deliberante

Presidente: Sr. Eduardo **YUNI**
Vicepresidente primero: Sra. Carmen Lucía **ALIBERTO**
Vicepresidente segundo: Sr. Guillermo Luis **NATALI**
Vicepresidente tercero: Sr. Enrique Fernando **NOVO**
Vicepresidente cuarto: Sr. Eduardo Juan **SCOPPA**
Secretario: Sr. Enrique F. **MAGOIA**

Tribunal de Cuentas

Presidente: Sra. Graciela **GAUMET**
Vocales: Sr. Antonio **ALONSO**; Sr. Juan Carlos **ANGELONI**;
 Sr. Aroldo D. **ARGUELLO**

Defensor del Pueblo

Dr. Juan Manuel **LLAMOSAS**

Río Cuarto, 30 de diciembre de 2008

DECRETO N° 468/08
23 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 127/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómesese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales

ORDENANZA: 127/08

ARTICULO 1°.- Sustitúyese el Artículo 276°, del Título 11, Capítulo 1 del Código Tributario Municipal, (Ordenanza N° 48/96, Texto ordenado por Ordenanza N° 995/98 y modificatorias), por el siguiente:

"Artículo 276°.- Establécese en la jurisdicción de la Municipalidad de Río Cuarto un impuesto para el financiamiento de la Obra Pública y el Desarrollo Local y Regional, en los porcentajes que fije la Ordenanza Tarifaria Anual, que tendrá como base imponible el importe que surja de:

- a) La Contribución que incide sobre los Inmuebles.
- b) Las Contribuciones que inciden sobre el Comercio, la Industria y Empresas de Servicios.
- c) La Contribución que incide sobre los Servicios Sanitarios de Agua y Cloacas.
- d) La Contribución que incide sobre los Vehículos Automotores, Acoplados y Similares.

Y sobre los montos facturados por:

- e) Los consumos de Energía Eléctrica, Gas Natural y Servicios Anexos.
- f) Las compras de Gas Natural destinado a ser revendido por Estaciones de Servicios que expendan Gas Natural Comprimido."

ARTICULO 2°.- Sustitúyase el Artículo 277°, del Título 11, Capítulo 2 del Código Tributario Municipal, (Ordenanza 48/96, Texto ordenado por Ordenanza N° 995/98, y modificatorias posteriores) por el siguiente:

"Artículo 277°.- Del impuesto establecido en el Artículo 276° serán contribuyentes:

- a) Los contribuyentes alcanzados por la contribución que incide sobre los inmuebles.
- b) Los contribuyentes alcanzados por la contribución que incide sobre el Comercio, la Industria y las Empresas de Servicios.
- c) Los consumidores de Energía Eléctrica, Gas Natural, Agua Potable y Cloacas.
- d) Los propietarios de inmuebles donde se efectúen las instalaciones o se coloquen artefactos eléctricos o mecánicos o quienes soliciten la conexión, cambio de nom-





bre, aumento de carga o permiso provisorio.

e) Los contribuyentes alcanzados por las contribuciones que inciden sobre los Vehículos Acoplados y Similares.

f) Las Estaciones de Servicios que comercialicen Gas Natural Comprimido.

Actuarán como agentes de percepción, las empresas que provean bienes y/o servicios a los sujetos indicados en los incisos c), d) y f) del párrafo anterior, las que deberán ingresar el importe total percibido de acuerdo a lo reglamentado por decretos fundados del Departamento Ejecutivo Municipal."

ARTICULO 3°.- Sustitúyase el Artículo 278°, del Título 11 - Capítulo 2 del Código Tributario Municipal, (Ordenanza N° 48/96, Texto ordenado por Ordenanza N° 995/98, y modificatorias posteriores), por el siguiente:

"Artículo 278°.-

a) Exímase del pago del impuesto previsto por el artículo 276°, inciso e), referido al consumo de energía eléctrica, a los medidores comunitarios instalados por la Empresa Provincial de Energía de Córdoba.

b) Exímase del pago del impuesto previsto por el artículo 276° inciso f), referido a la compra de gas natural, a los consumidores finales de gas natural comprimido."

ARTICULO 4°.- Deróguese la Ordenanza N° 24/2008.

ARTICULO 5°.- Comuníquese, publíquese, regístrese y archívese.

SALA DE SESIONES, Río Cuarto, 27 de noviembre de 2008.-

EDUARDO YUNI; Presidente; ENRIQUE F. MAGOIA; Secretario

DECRETO N° 499/08
30 de diciembre de 2008

ARTICULO 1°.- Promúlgase la Ordenanza N° 174/08.-

ARTICULO 2°.- Cúmplase, comuníquese, publíquese, tómese razón por las reparticiones correspondientes, dése al R. M. y archívese.

JUAN RUBEN JURE; Intendente Municipal; PROF. CLAUDIO V. MIRANDA;
Secretario de Gobierno y Relaciones Institucionales